



ORDENANZA Nº 404, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO CULTURAL VALEY

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios consistentes en la cesión de espacios en el Centro Cultural Valey, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.- El precio público que se regula en esta Ordenanza recae sobre la cesión, a personas físicas y/o jurídicas, del Teatro-Auditorio y demás espacios del Centro Cultural Valey.

OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 2.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza.

TARIFAS

Artículo 3.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se continúan a continuación, diferenciadas según la instalación cuya utilización se pretenda, sobre las cuales se repercutirá el IVA vigente.

Epígrafe 1.- Cesión Teatro Valey Centro Cultural de Castrillón

Cesión por días:

- Días laborables (de lunes a viernes)
 - Día completo (de 9,00 a 21,00 horas) **888,12 €**
 - Medio día:
 - (horario de mañana: de 9,00 a 15,00 horas) **444,06 €**
 - (horario de tarde: de 15,01 horas a 21,00 horas) **444,06 €**
- Sábados:
 - Día completo (de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 21 horas) **888,12 €**
 - Medio día:
 - (horario de mañana: de 9,00 a 14,00 horas) **444,06 €**
 - (horario de tarde: de 17 a 21 horas) **444,06 €**
- Domingos y festivos **152,25 €/hora**

En todos los casos, la hora o fracción de exceso sobre lo contratado se cobrará a **152,25 €/hora**

Epígrafe 2.- Cesión Sala Polivalente

Cesión por días:

- Días laborables (de lunes a viernes)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

-Día completo (de 9,00 a 21,00 horas)	317,19 €
- Medio día:	
(horario de mañana: de 9,00 a 15,00 horas)	158,59 €
(horario de tarde: de 15,01 horas a 21,00 horas)	158,59 €
• Sábados:	
- Día completo (de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 21 horas)	317,19 €
- Medio día:	
(horario de mañana: de 9,00 a 14,00 horas)	158,59 €
(horario de tarde: de 17 a 21 horas)	158,59 €
• Domingos y festivos	101,50 €/hora

Cesión por horas: La hora de alquiler, de lunes a sábado, se cobrará a **76,12 €/hora**,

En todos los casos, la hora o fracción de exceso sobre lo solicitado se cobrará a **76,12 €/hora**

Epígrafe 3.- Cesión Sala de Prensa:

Cesión por días:

• Días laborables (de lunes a viernes)	
-Día completo (de 9,00 a 21,00 horas)	190,31 €
- Medio día:	
(horario de mañana: de 9,00 a 15,00 horas)	95,16 €
(horario de tarde: de 15,01 horas a 21,00 horas)	95,16 €
• Sábados:	
- Día completo (de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 21 horas)	190,31 €
- Medio día:	
(horario de mañana: de 9,00 a 14,00 horas)	95,16 €
(horario de tarde: de 17 a 21 horas)	95,16 €
• Domingos y festivos	95,16 €/hora

Cesión por horas: La hora de alquiler, de lunes a sábado, se cobrará a **95,16€/hora**

En todos los casos, la hora o fracción de exceso sobre los solicitado se cobrará a **95,16 €/hora**

Epígrafe 4.- Cesión Sala de Reuniones

Cesión por días:

• Días laborables (de lunes a viernes)	
-Día completo (de 9,00 a 21,00 horas)	126,87€
- Medio día:	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

(horario de mañana: de 9,00 a 15,00 horas) **50,75 €**
(horario de tarde: de 15,01 horas a 21,00 horas) **50,75 €**

- **Sábados:**

- Día completo (de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 21 horas) **126,87 €**
- Medio día:
(horario de mañana: de 9,00 a 14,00 horas) **50,75 €**
(horario de tarde: de 17 a 21 horas) **50,75 €**

- **Domingos y festivos** **63,44 €/hora**

Cesión por horas: La hora de alquiler, de lunes a sábado, se cobrará a **63,44 €/hora**

En todos los casos, la hora o fracción de exceso sobre lo solicitado se cobrará a **63,44 €/hora**.

Epígrafe 5.- Cesión Sala de Cursos Centro de Recursos Digitales

Cesión por días:

- **Días laborables (de lunes a viernes)**

-Día completo (de 9,00 a 21,00 horas) **380,62 €**
- Medio día:
(horario de mañana: de 9,00 a 15,00 horas) **190,31 €**
(horario de tarde: de 15,01 horas a 21,00 horas) **190,31 €**

- **Sábados:**

- Día completo (de 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 21 horas) **380,62 €**
- Medio día:
(horario de mañana: de 9,00 a 14,00 horas) **190,31 €**
(horario de tarde: de 17 a 21 horas) **190,31 €**

- **Domingos y festivos** **88,81 €/hora**

Cesión por horas: La hora de alquiler, de lunes a sábado, se cobrará a **88,81 €/hora**

En todos los casos, la hora o fracción de exceso sobre lo solicitado se cobrará a **88,81 €/hora**.

NORMAS DE GESTION

Artículo 4.- El interesado en la cesión del espacio deberá presentar solicitud especificando las características de la actividad a realizar, fecha y horario, importe de la entrada a cobrar, en su caso, y la relación de elementos escénicos o audiovisuales necesarios.

En caso de que la actividad a realizar necesite incorporar elementos escénicos o audiovisuales distintos de los incluidos en el equipamiento del Centro o en las instalaciones propias de cada espacio, su coste deberá ser asumido por el solicitante.

Autorizada la cesión del espacio, se notificará al interesado acompañada de la correspondiente liquidación, que deberá hacerse efectiva de acuerdo con las normas contenidas en el artículo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

siguiente.

COBRO

Artículo 5.-

4. 1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se inicie la realización de la actividad para la que se autoriza la cesión, previa solicitud de la misma, si bien de acuerdo con el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Patronato de Actividades Culturales exigirá el depósito previo de su importe total con carácter previo al uso de las instalaciones.

4.2.- La reserva de espacio se considerará confirmada una vez se haya recibido resguardo del preceptivo ingreso efectuado en la entidad bancaria que indique el Patronato, en el plazo señalado en la notificación de la disponibilidad de la reserva. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el ingreso ésta quedará anulada.

4.3.- La anulación de la reserva realizada por el interesado entre los 31 y 60 días naturales anteriores a la fecha de realización de la actividad prevista tendrá una retención del 25% del importe del precio público. Si la anulación se produce entre 11 y 30 días antes de la actividad, la retención será del 50%, y cuando la anulación se produzca dentro de los 10 días anteriores a la fecha de la actividad para la que se solicitó, no se producirá la devolución del precio público ingresado.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.- Por razón de interés público, estarán exentos del pago del precio público que se regula en la presente Ordenanza, pero no de la obligación de solicitar autorización, las Asociaciones registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón, cuando la cesión de salas lo sea para la realización de actividades sin ánimo de lucro, siempre que se realicen durante los días y en el horario habitual de funcionamiento del Centro Cultural Valey, salvo causas excepcionales debidamente justificadas que deberán indicarse en la solicitud, y no precisen incorporar elementos escénicos o audiovisuales distintos de los incluidos en el equipamiento del Centro o en las instalaciones propias de cada espacio.

En caso de que tales actividades necesitaran incorporar elementos escénicos o audiovisuales distintos de los incluidos en el equipamiento del Centro o en las instalaciones propias de cada espacio, su coste deberá ser asumido por la Asociación.

Cuando la actividad a realizar sea de carácter benéfico el organizador, a la hora de presentar la solicitud de autorización para la cesión, deberá especificar, además de los datos a que se refiere el párrafo primero del artículo 4 de esta Ordenanza, el beneficiario y destino que se dará a los fondos que se recauden.

Artículo 7.- La Alcaldía de Castrillón podrá declarar exentos del pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, subsistiendo no obstante la obligación de solicitar la autorización de cesión, a personas físicas o jurídicas cuando razones institucionales, debidamente acreditadas, así lo aconsejasen, dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno Local y al Consejo Rector del Patronato de Actividades Culturales de Castrillón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

La actividad se realizará siempre en los días y horario habitual de funcionamiento del Centro Cultural Valey, salvo causas excepcionales debidamente justificadas que deberán indicarse en la solicitud.

En caso de que tales actividades necesitaran incorporar elementos escénicos o audiovisuales distintos de los incluidos en el equipamiento del Centro o en las instalaciones propias de cada espacio, su coste deberá ser asumido por el autorizado.

Cuando la actividad a realizar sea de carácter benéfico el organizador, a la hora de presentar la solicitud de autorización para la cesión, deberá especificar las características de la actividad, precio de la entrada y beneficiario de la recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en su sesión **del 31 de octubre de 2013**, entrará en vigor al decimosexto día de su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.